

¿Puede el COMPU solicitar una reunión de mediación o una vista administrativa como medio para llegar a la solución de la controversia cuando el estudiante necesita ser reevaluado?

Si el estudiante necesita ser reevaluado y el padre, a pesar de haber sido orientado sobre sus derechos, no muestra interés en resolver el asunto y niega su autorización, el COMPU puede solicitar una reunión de mediación o una vista administrativa como medio para llegar a la solución de la controversia.

¿Es necesario reevaluar al estudiante si su funcionamiento académico ha variado y por tal razón, se sospecha que éste ya no necesita servicios de educación especial?

En cualquier momento en que el COMPU o los padres consideren que el funcionamiento educativo del estudiante con impedimentos ha variado y que, por tal razón, éste ya no necesita servicios de educación especial, el estudiante será reevaluado. Esta reevaluación es parte del proceso de recopilar información para evidenciar que el niño o joven ya no reúne los criterios para ser considerado un estudiante con impedimento, de acuerdo con la definición de las leyes y reglamentos que rigen la Educación Especial.

¿Se considera necesario reevaluar al estudiante con impedimento cuando éste egresa de los servicios debido a graduación de escuela superior (con diploma) o porque haya alcanzado la mayoría de edad?

No es necesario reevaluar un estudiante con impedimentos por razón de que éste egresa de los servicios, debido a graduación de escuela superior (con diploma) o porque haya alcanzado la mayoría de edad.



DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN
EDUCACIÓN ESPECIAL

Secretaría Asociada de Educación Especial

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
DE PUERTO RICO

PO Box 190759
San Juan, Puerto Rico 00919-0759

TELÉFONOS

1-787-759-2000 ext. 4627533
787-773-6207

NÚMERO DE RELEVO

711 + número a llamar

CORREO ELECTRÓNICO

PadresEE@de.pr.gov

DIRECCIÓN DE PÁGINA ELECTRÓNICA

www.de.gobierno.pr



DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN
GOBIERNO DE PUERTO RICO

NOTIFICACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA: El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho.



DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN
EDUCACIÓN ESPECIAL

REEVALUACIÓN



DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN
GOBIERNO DE PUERTO RICO

REEVALUACIÓN

Las leyes y reglamentos vigentes requieren que se lleve a cabo una evaluación del estudiante cada tres años o antes, de ser necesario, con el propósito de determinar que éste continúa siendo un niño o joven con Impedimentos. Si lo es, según lo define la Ley Federal IDEA y la Ley Estatal Número 51, por razón de sus necesidades es aún elegible para recibir servicios de educación especial.

¿Cómo se inicia el proceso de la evaluación trianual del estudiante?

Para iniciar el proceso dirigido a la evaluación trianual de cada estudiante, el Comité de Programación y Ubicación (COMPU) llevará a cabo un Análisis de la Información Existente sobre éste.

¿Cuál es el propósito del COMPU al llevar a cabo un análisis de la información existente del estudiante?

El propósito del COMPU es determinar si la información existente es o no suficiente para:

- Determinar que el estudiante continúa siendo un estudiante con impedimentos.
- Identificar sus necesidades educativas y funcionamiento educativo actual.
- Determinar que a causa del impedimento, el estudiante necesita servicios de educación especial y servicios relacionados.
- Determinar las modificaciones necesarias para que el estudiante logre sus metas anuales y participe, hasta donde sea apropiado, del currículo general.

¿Cuándo se reunirá el COMPU para analizar la información disponible sobre el estudiante?

El COMPU podrá reunirse para estos propósitos una vez se cumplan dos años a partir de la fecha de la última evaluación del impedimento y la determinación de elegibilidad.

¿Qué ocurre cuando el COMPU considera que la información que tiene disponible sobre el estudiante es suficiente?

Si el COMPU, con la participación del padre, considera que la información que tiene disponible sobre el estudiante es suficiente, para determinar que éste continúa siendo un niño o joven con impedimento, elegible para recibir servicios de educación especial, y que la información existente sirve de base para preparar un Programa Educativo Individualizado (PEI) apropiado, notificará por escrito al padre sobre esta decisión. También le informará sobre su derecho a solicitar una evaluación, en caso de que éste lo considere necesario, para determinar que el estudiante continúa siendo un niño o joven con impedimento, según lo define la legislación vigente.

¿Puede determinar el COMPU información con la que cuenta suficiente?

Sí el COMPU puede determinar que la información con la que cuenta no es suficiente y que necesita otra(s) prueba(s) o criterio(s), formales), para determinar la continuidad de la elegibilidad del estudiante y sus necesidades educativas. Cuando esto es así, una vez analizada la información disponible, el COMPU documentará la necesidad de cada evaluación que deba ser canalizada a través del Centro de Servicio de Educación Especial de la región educativa correspondiente, mediante el formulario Solicitud de Evaluación/Reevaluación. Es también posible que la información que se necesita sobre el estudiante pueda ser obtenida mediante mecanismos o instrumentos informales administrados a éste en la misma escuela a la que asiste.

¿Qué ocurre cuando el padre del niño o joven con impedimento no reacciona a la petición de autorización para reevaluarlo?

Si el COMPU determina que es necesario reevaluar al estudiante y a pesar de haber notificado al padre y de haber hecho repetidos esfuerzos para que éste autorice reevaluación, el padre no responde reacciona a la petición, el estudiante podrá ser reevaluado. Las evidencias de los esfuerzos para obtener la autorización del padre se mantendrán en el expediente.

¿Qué ocurre si el padre reacciona, pero objeta que el estudiante sea reevaluado?

- Si el padre reacciona, pero objeta que el estudiante sea reevaluado, el COMPU puede considerar las siguientes acciones:
- Solicitar al padre que exprese las razones que tiene para oponerse a la evaluación propuesta. Esta oposición puede recogerse en una minuta que el padre firme, o el padre preparar una comunicación escrita que refleje su posición.
- Llevar a cabo una reunión del COMPU para analizar la preocupación del padre e intentar llegar a acuerdos sobre la acción propuesta.
- Orientar nuevamente al padre para que solicite una reunión de mediación o vista administrativa para dilucidar la controversia, si no ha sido posible resolver la misma a nivel del COMPU.